



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

2
3 E X T R A C T O

4
5
6 FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 de AGOSTO DEL 2005

7
8
9 CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA: "RUALES
10 COMUNICACIÓN PUBLICIDAD CIA. LTDA."

11
12
13 OBJETO: El objeto de la Compañía es la creación, diseño,
14 planeación, producción y pauta de campañas
15 publicitarias y de material publicitario en medios de
16 comunicación masivos tradicionales o alternativos
17 existentes. Esto comprende la creación y producción de
18 artes, publireportajes, planificación de medios,
19 publicación, cobertura periodística, producción de
20 comerciales, documentales, reportajes, pauta para
21 prensa escrita, revistas, radio, televisión y medios
22 alternativos existentes, etc.

23
24
25 CUANTIA: USD 400,00

26
27 n.o.
28
29



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

n.o.



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, a los DIECIOCHO días del mes de

AGOSTO del año
dos mil cinco, añ

te mí, doctora Xi-
mena Moreno de
Solines, Notaria Se-
gunda del cantón
Quito, comparecen
los señores

Eduardo Fernando
Ruales Bolaños,
Marcia Dolores
Salazar Rojas y
Edison René

Toro Calderón,

CUANTIA: USD 400,00

Dí 3 copias

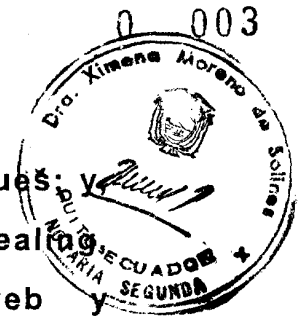
todos ellos por sus propios derechos.- Los
comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana;
mayores de edad, de estado civil, casados los dos
primeros, y soltero el tercero, domiciliados en esta ciudad,
legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública la
siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
contenga la constitución de la Compañía Responsabilidad
Limitada, cuya denominación es RUALES COMUNICACIÓN
PUBLICIDAD CIA. LTDA., al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen y

1 suscriben la presente escritura, por sus propios
2 derechos, los señores Eduardo Fernando Ruales Bolaños,
3 Marcia Dolores Salazar Rojas y Edison René Toro
4 Calderón. Los comparecientes son de nacionalidad
5 ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil, casados los
6 dos primeros, y soltero, el tercero; domiciliados y
7 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito; de
8 profesión ejecutivos; hábiles para contratar y obligarse en
9 virtud del presente instrumento.- SEGUNDA:
10 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y ESTATUTOS
11 SOCIALES.- Los comparecientes manifiestan su voluntad
12 de constituir, como en efecto constituyen, una compañía
13 de Responsabilidad Limitada al tenor de los siguientes
14 Estatutos Sociales: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA RUALES
15 COMUNICACIÓN PUBLICIDAD CIA. LTDA.- ARTICULO
16 PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la
17 compañía es " RUALES COMUNICACIÓN PUBLICIDAD CIA.
18 LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto
19 de la Compañía es la creación, diseño, planeación,
20 producción y pauta de campañas publicitarias y de
21 material publicitario en medios de comunicación masivos
22 tradicionales o alternativos existentes. Esto comprende la
23 creación y producción de artes, publireportajes,
24 planificación de medios, publicación, cobertura
25 periodística, producción de comerciales, documentales,
26 reportajes, pauta para prensa escrita, revistas, radio,
27 televisión y medios alternativos existentes. Además la
28 creación, diseño y producción de afiches, cuñas, jingles,



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 reportajes, etiquetas, brochure, calendarios, empaques y
2 el diseño y creación de logotipos, papelería, material
3 carpetas, revistas, catálogos, aplicaciones web y
4 desarrollo de material web interactivo comercial y
5 educativo. Podrá realizar actividades de relaciones
6 públicas, que comprende la organización de eventos,
7 ruedas de prensa, lanzamientos de productos, diseños de
8 stands, proveeduría de modelos y atachés. La actividad de
9 publicidad abarca la creación y producción de artículos
10 promocionales, camisetas, gorras, llaveros, etc., y la
11 publicidad exterior, banners, vallas, minivallas, rótulos,
12 letreros y gigantografías. Además comprende la
13 producción de films, videos, documentales, fotografía,
14 impresos, programas de televisión y radio, cuñas
15 publicitarias, teatro, asesoramiento de imagen,
16 espectáculos, y otros afines. Además, la compañía podrá
17 realizar actividades de comercialización, producción,
18 importación y exportación de productos, bienes, equipos,
19 elementos o maquinarias que tengan relación con su
20 objeto social. Podrá también la compañía actuar como
21 agente o representante de personas o productos,
22 nacionales o extranjeros, relacionados con su objeto
23 social. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía
24 podrá efectuar todo tipo de actos y contratos que no estén
25 prohibidos por la Ley. Podrá al mismo tiempo celebrar
26 contratos de asociación y subcontratos para la prestación
27 de servicios; participará en consorcios o asociaciones con
28 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,

1 para actividades que tengan relación con el objeto de la
2 compañía.- ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de
3 duración de la compañía será de cincuenta años, a partir
4 de la fecha de inscripción de su constitución en el
5 Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse
6 a voluntad de la Junta General de Socios.- ARTICULO
7 CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio
8 principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia
9 de Pichincha, y podrá abrir oficinas, agencias y/o
10 sucursales en cualquier lugar del País o en el Exterior.-
11 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
12 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
13 NORTEAMERICANO (USD 400,00), dividido en cuarenta
14 participaciones de diez dólares norteamericanos cada una.
15 La Compañía entregará a cada socio un certificado de
16 aportación, en el que constará necesariamente el carácter
17 de no negociable y el número de participaciones que por
18 su aporte le corresponden. Las participaciones son
19 transmisibles por herencia y transferibles por acto entre
20 vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o
21 de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
22 capital social, de conformidad al artículo ciento trece de la
23 Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN DEL
24 CAPITAL Y APORTES: El capital de la Compañía es de
25 CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS,
26 conforme se detalla a continuación:

27

28 A CONTINUACION SIGUE EL CUADRO DE INTEGRACIÓN:



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIO

NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES	CAPITAL PAGADO EN DOLARES
Eduardo Fernando Ruales Bolaños	38	380
Marcia Dolores Salazar Rojas	1	10
Edison René Toro Calderón	1	10
TOTALES	40	400



SEIS PUNTO UNO.- El señor Eduardo Fernando Ruales Bolaños ha suscrito treinta y ocho participaciones, equivalentes a trescientos ochenta dólares americanos, pagando el cincuenta por ciento de las mismas, mediante aporte realizado en numerario, conforme aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se adjunta a la presente como documento habilitante.- SEIS PUNTO DOS.- La señora Marcia Dolores Salazar Rojas ha suscrito una participación, equivalente a diez dólares americanos, pagando la totalidad de la misma, mediante aporte realizado en numerario, conforme aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se adjunta a la presente como documento habilitante.- SEIS PUNTO TRES.- El señor Edison René Toro Calderón ha suscrito una participación, equivalente a diez dólares americanos, pagando la totalidad de la misma, mediante aporte realizado en numerario, conforme aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se adjunta a la presente como documento habilitante.- SEIS PUNTO CUATRO.- El saldo del capital, ciento noventa dólares, será integrado en numerario, en un plazo máximo de doce meses, a partir de esta fecha.- ARTICULO SEPTIMO:

1 FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la
2 ley, formará el fondo de reserva por lo menos igual al
3 veinte por ciento de su capital social, segregando
4 anualmente para este efecto un cinco por ciento de las
5 utilidades líquidas y realizadas.- ARTICULO OCTAVO:
6 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será
7 gobernada por la Junta General de Socios, y administrada
8 por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán
9 las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en
10 el presente estatuto y en la Ley de Compañías.- ARTICULO
11 NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
12 Socios, formada por los socios legalmente convocados y
13 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Deberá
14 contar con el voto de por lo menos las tres cuartas partes
15 de los asistentes, para resolver sobre reducción o
16 aumento de capital; prórroga o disminución del plazo de
17 duración de la Compañía; y, para acordar sobre la
18 disolución anticipada de la Compañía.- ARTICULO
19 DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
20 atribuciones de la Junta General: a).- Designar y remover,
21 por las causales legales, administradores y gerentes y
22 señalarles su remuneración; b).- Aprobar las cuentas y
23 balances que presenten los administradores y gerentes;
24 c).- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
25 d).- Resolver acerca de la amortización de las partes
26 sociales; e).- Consentir en la cesión de las participaciones
27 sociales, previo el consentimiento unánime del capital
28 social; f).- Admitir nuevos socios a través de aumento de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 capital, por resolución unánime del capital concurrente en
2 primera convocatoria; g).- Decidir acerca del aumento
3 disminución del capital social y la prórroga del contrato
4 social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación
5 de los inmuebles propios de la compañía, sin perjuicio de
6 lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías;
7 i).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la
8 Compañía; j).- Acordar la exclusión del socio o de los
9 socios de acuerdo con las causales establecidas en la
10 Ley; k).- Reformar el contrato social y el Estatuto; l).-
11 Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y
12 Estatuto de la Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
13 DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la
14 Junta General de Socios, para el período de cinco años.
15 Sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones
16 de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).-
17 Extender y suscribir los nombramientos para los cargos
18 cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el
19 suyo, que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los
20 certificados de aportación; y, d).- Ejercer las demás
21 atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.-
22 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA SUBROGACION DEL
23 PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le
24 subrogará en sus funciones el Gerente General designado
25 por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta
26 nombrará un nuevo Presidente.- ARTICULO DECIMO
27 TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente
28 General que será nombrado por la Junta General, por el

1 período de cinco años. Sus deberes y atribuciones son:
2 a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
3 de la Compañía; b).- Dirigir y coordinar la marcha
4 administrativa de la Empresa, nombrando, removiendo y
5 señalando su remuneración del personal subalterno,
6 pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y
7 contador; c).- Girar y aceptar cheques, ceder, endosar,
8 descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase
9 de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias,
10 retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de
11 pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los
12 negocios de la empresa; e).- Dirigir el archivo, la
13 contabilidad y la correspondencia de la Compañía; f).-
14 Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de
15 concluido el ejercicio económico respectivo, el balance
16 anual, la cuenta por pérdidas y ganancias y la propuesta
17 de distribución de beneficios; g).- Inscribir en el mes de
18 enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la
19 lista completa de los socios de la Compañía, con
20 indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del
21 capital aportado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
22 133 de la Ley de Compañías; h).- Llevar el Libro de Actas
23 de las Juntas Generales y actuar como secretario de este
24 organismo; e, i).- Ejercer las demás atribuciones que le
25 confieran la Ley y el Estatuto.- ARTICULO DECIMO
26 CUARTO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-
27 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
28 permanente del Gerente General, éste será subrogado por



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de
3 Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO: EJERCICIO DE
4 LAS FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente General
5 continuarán en el desempeño de sus funciones, aún
6 cuando haya fenecido el período para el cual fueron
7 elegidos, hasta ser reemplazados legalmente, salvo el
8 caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por el
9 artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-
10 ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS
11 GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias o
12 extraordinarias, y se reunirán en la ciudad de Quito,
13 domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria
14 del Presidente y/o del Gerente General por propia
15 iniciativa de éstos o a pedido del 10% del capital social,
16 para tratar de los asuntos que se indiquen en su petición.
17 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
18 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la Compañía; las
20 Extraordinarias, en cualquier época en que fueren
21 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse
22 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena
23 de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA
24 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas
25 mediante carta, fax, con ocho días de anticipación, por lo
26 menos, al fijado para la reunión.- Es aplicable para esta
27 Compañía lo dispuesto por los artículos ciento diecinueve
28 y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según

1 lo cual, y no obstante lo establecido anteriormente, la
2 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
3 constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del
4 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
5 que esté presente todo el capital pagado, que los
6 asistentes acepten por unanimidad la celebración de ésta,
7 y que todos ellos suscriban el acta bajo sanción de
8 nulidad.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL QUORUM.- La
9 Junta General no podrá considerarse válidamente
10 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
11 concurrentes a ella no representan más de la mitad del
12 capital social. La Junta General se reunirá en segunda
13 convocatoria, con el número de socios presentes,
14 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
15 ARTICULO DECIMO NOVENO: CONCURRENCIA A LA JUNTA
16 GENERAL.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
17 personalmente o por medio del representante, en cuyo
18 caso la representación se conferirá por escrito y con
19 carácter especial para cada Junta, a no ser que el
20 representante ostente Poder General legalmente conferido.
21 Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y
22 a su falta, por cualesquiera de los socios designados en la
23 sesión. Actuará como secretario el Gerente General, y en
24 ausencia de éste, el secretario especial que será
25 nombrado en ese momento.- ARTICULO VIGESIMO: DE LAS
26 ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las
27 Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del
28 Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 Artículo Décimo Séptimo del Estatuto, en que deberán
2 firmar todos los asistentes. Las actas podrán extenderse
3 firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días
4 posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se
5 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el
6 anverso y el reverso las que deberán ser foliadas con
7 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
8 por el secretario.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS
9 VOTACIONES.- Las decisiones de la Junta General, salvo
10 lo dispuesto en el artículo 9 de este Estatuto, se tomarán
11 por mayoría absoluta de votos del capital concurrente. Los
12 votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
13 Para efectos de la votación, por cada participación de un
14 mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO
15 VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El año
16 económico de la Compañía se computará desde el primero
17 de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-
18 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE
19 UTILIDADES.- La Junta General adoptará las normas
20 pertinentes para la distribución de beneficios, a propuesta
21 del Gerente General, hechas que sean las deducciones de
22 Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades
23 líquidas de la Compañía, a prorrata de la participación
24 social pagada.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
25 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para la disolución y
26 liquidación de la Compañía se observarán las normas
27 establecidas en la Ley de Compañías, las de los Estatutos,
28 y además las que la Junta General de Socios estime

1 convenientes dictar.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
2 INCORPORACION DE NORMAS.- En todo lo no contemplado
3 en los presentes Estatutos se entenderán incorporadas las
4 normas pertinentes de la Ley de Compañías, las
5 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, las
6 del Código de Comercio, los convenios de las partes y las
7 disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a
8 este contrato de Compañía.- TERCERA: DISPOSICIONES
9 TRANSITORIAS: a).- Se autoriza al doctor José Suing
10 Nagua para que realice los trámites encaminados a la
11 constitución de la Compañía, hasta su inscripción en los
12 Registros de lo Mercantil y de Sociedades; y, b).-
13 Igualmente se autoriza al mencionado profesional o a su
14 Agente Judicial para que obtenga a nombre de la
15 Compañía la Patente Municipal y el Registro Unico de
16 Contribuyentes.- Sírvase añadir las cláusulas de estilo.—
17 firmado) doctor José Suing Nagua, con matrícula
18 profesional tres mil trescientos treinta y uno.- HASTA
19 AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a
20 escritura pública con todo el valor legal, leída que fue a
21 los comparecientes por mí la Notaria; se afirman y se
22 ratifican en todo su contenido y para constancia de ello
23 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe

24

25

26

27 f) SR. EDUARDO FERNANDO RUALES BOLAÑOS

28 C.C. 171289461-5

C.V. 172-0326



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



f) SRA. MARCIA DOLORES SALAZAR ROJAS

C.C. 170502971.6

C.V. 101-0364

f) DR. EDISON RENE TORO CALDERON

C.C. 1709889149

C.V. 39-0369

Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda. A
CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Agosto del 2005

 Mediante comprobante No. **537171197**, el (la) Sr. **EDUARDO FERNANDO RUALES BOLAÑOS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **210.00**
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **RUALES COMUNICACIÓN PUBLICIDAD CIA.LTDA.**
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
 Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
EDUARDO RUALES BOLAÑOS	US\$. 190.00
EDISON TORO CALDERON	US\$. 10.00
MARCIA SALAZAR ROJAS	US\$. 10.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 210.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 0 % de certificados de ahorro a dias
 para el calculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito



Número de Trámite: 7061727

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TORO CALDERON EDISON RENE

Fecha de Reservación: 16/08/2005 14:48:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RUALES COMUNICACION PUBLICIDAD CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General

EL NOTARIO PUBLICO
 CASADO KARINA GABRIELA TORRETA SALAZAR
 SUPERIOR PRODUCTOR T.V.
 EDUARDO FERNANDO RUALES
 SONTIA EUGALIA BOLANOS
 00110 22/01/2002
 22/01/2002
 FECHA DE CADUCIDAD
 FIRMA DEL NOTARIO
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULE DE CIUDADANIA No. 171289461-5

RUALES BOLANOS EDUARDO FERNANDO

07 FEBRERO 1976

PICHINCHA/ QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 009-A 0131 06658

FEEL CIVIL SEXO AGE ACT

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976



PIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V6633V222

CASADO ROBERTO IZURIETA

SECRETARIA SECRETARIA

GONCALVES SALAZAR PROF. OCUP.

MADRE LA FLORES DEL PADRE

PATRIA RUJAS

NOMBRAMIENTO DE LA MADRE 23/07/2003

FECHA RECIBIDA DE ESECCION

FECHA DE CIRCULACION 23/07/2015

FORMA NO Pch 0731136

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170508971-6

SALAZAR ROJAS MARCIA DOLORES

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 OCTUBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0105 12473 F

REG. CIVIL PICHINCHA QUITO SEXO F

FECHA DE EMISION 14 OCT 1957

FECHA DEL REGISTRO

FIRMA DEL CEDULADO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2336 publicado en el Registro Oficial Nº 534 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió

igual al documento que se
Certo, 14 de agosto de 1964
Dra. Virginia Moreno de Salinas
NOTARIA PUBLICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

172 - 0325
NUMERO

1712884615
CEDULA

RIALES BOLANOS EDUARDO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

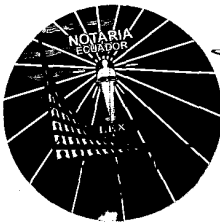
PROXIMAMENTE
COTACOLLAS
PARROQUIA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[illegible]

Se otorgó ante

mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil cinco.-



Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



[Handwritten signature]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por la Doctora María Elena Granda
2 Aguilar especialista jurídico de la Superintendencia de
3 compañías en su resolución No. 05.Q.IJ.3433 de fecha 23 de
4 agosto del 2005, tomé nota de la aprobación constante en
5 dicha resolución al margen de la matriz de la escritura de
6 constitución de la compañía RUALES COMUNICACIÓN PUBLICIDAD
7 CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 18 de agosto del 2005.-
8 QUITO, A 30 DE AGOSTO DEL 2005.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de agosto del 2.005, bajo el número **2352** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **RUALES COMUNICACIÓN PUBLICIDAD CIA. LTDA.** ”, otorgada el 18 de agosto del 2.005, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1363.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **33312.-** Quito, a doce de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0 016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito, 21 SET. 2005

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **RUALES COMUNICACION PUBLICIDAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO